

IV. Proyecto Normativo.

Lineamientos que establecen las Bases para el Proceso de Registro y Validación de Créditos del Área de Formación Optativa, establecida en el art. 48 bis del Reglamento de Estudios de Tipo Medio Superior y Superior de la Universidad Autónoma de Nayarit

Apartado I
Disposiciones Generales

Artículo 1.- *De la aplicación del Lineamiento.* El presente Lineamiento será aplicable para el proceso de registro y validación de créditos del Área de Formación Optativa de los planes de estudio de nivel Licenciatura y Profesional Asociado de la Universidad Autónoma de Nayarit.

Artículo 2.- *Responsabilidad del Programa Académico.* Cada Coordinación de Programa Académico de Licenciatura o Profesional Asociado revisará las necesidades de formación que se tengan al interior. Con base en ello, podrá valorar las posibilidades de oferta de unidades de aprendizaje optativas disciplinares.

Artículo 3.- *Fechas para realizar carga horaria.* El conjunto de unidades de aprendizaje disciplinares del Área de Formación Optativa, se ofertarán en la misma fecha en que se oferten las unidades disciplinares obligatorias, para que los alumnos puedan realizar carga horaria.

Artículo 4.- *El proceso de evaluación de las unidades de aprendizaje optativas.* Es el mismo que para cualquier unidad de aprendizaje disciplinar, donde el docente emite una calificación o acreditación a través de lista oficial de calificaciones, con la cual control escolar captura en el historial académico correspondiente. Las unidades optativas, en caso de no acreditarse, se pueden solicitar para recuperación pero no para recurso.

Apartado II
Área de Formación Optativa Rubro II
Actividades Académicas

Artículo 5.- *Definición de actividades académicas.* Son aquellas que contribuyan a fortalecer el perfil profesional del alumno.

Artículo 6.- *Tipos de actividades académicas.* Además de las actividades académicas consideradas en el Artículo 48 bis, rubro II del Reglamento de Estudios de Tipo Medio Superior y Superior de la Universidad Autónoma de Nayarit, podrán ser; las siguientes: taller, diplomado, jornada científica y/o académica, proyecto de intervención social, foro, debate, panel y coloquio, que contribuyan a la fortalecer el perfil profesional del alumno. Estas actividades académicas serán consideradas como tal siempre y cuando no sean parte de las actividades contempladas en los programas de las unidades de aprendizaje del plan de estudios.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Madre Martínez

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

José María Cavall

[Handwritten signature]

Artículo 7.- Del registro de las actividades académicas. Las actividades académicas que se oferten y realicen al interior de la Universidad, que vayan dirigidas a los alumnos y que pretendan ser reconocidas con valor de créditos del rubro II del Área de Formación Optativa de los Programas Académicos de Nivel Superior, deberán ser registradas en la Dirección de Programas Educativos de la Secretaría de Docencia de la Universidad Autónoma de Nayarit.

Artículo 8.- De los periodos de registro. El registro de las actividades académicas podrá realizarse en cualquier momento de los periodos escolares (Enero-Junio, Agosto-Diciembre). Deberá efectuarse antes del inicio de la actividad académica. Para ello, será necesario presentar el formato de registro de actividad académica con participación estudiantil.

Artículo 9.- Requisitos para el registro. Para realizar el registro de la actividad académica en la Secretaría de Docencia, será necesario contar previamente con la firma de respaldo académico de las instancias correspondientes: Coordinador de Programa Académico y Director de Unidad Académica o Coordinador de Área Académica.

Artículo 10.- De las constancias de la actividad académica. Al término de la actividad académica el responsable de ésta, elaborará las constancias de los participantes y solicitará las firmas correspondientes de acuerdo al área y programa académico, presentando listas de asistencia de la actividad. Cada área o unidad académica deberá generar un registro interno de las actividades académicas ofertadas y realizadas por los alumnos. Cuando se solicite firma y sello en la Secretaría de Docencia, se deberá presentar listas de asistencia de los participantes.

Artículo 11.- De la firma de las constancias ante Secretaría de Docencia. Para los casos en que se solicite la firma de las constancias de participación ante la Secretaría de Docencia, se dispondrá de un plazo máximo de 15 días hábiles a partir de la terminación de la actividad académica. La solicitud será a través de oficio y aludiendo a la clave de registro previo.

Artículo 12.- Requisitos para elaboración de constancias. Las constancias que se elaboren para los participantes, deberán contener los siguientes requisitos: Nombre de la Institución Educativa, área académica, unidad o programa académico que coordina o respalda la actividad, logotipos institucionales, nombre del o la participante, nombre de la actividad académica, número de horas, lugar y fecha, firmas de los responsables y quienes respaldan. En los casos en que se elaboren constancias con listado grupal se deberán considerar los mismos elementos.

Artículo 13.- Oferta de actividades académicas al exterior. Para el caso de las actividades académicas que se oferten al exterior de la Universidad, y en las que los alumnos participen, no necesariamente deben ser registradas en la Secretaría de Docencia. Sin embargo, dichas actividades podrán ser válidas para efectos de reconocimiento y validación de créditos del rubro correspondiente.

Artículo 14.- Del periodo de validación de créditos. La validación de los créditos de las actividades académicas, correspondiente al rubro II del Área de Formación Optativa, se realizará una vez por periodo escolar, para lo cual la Secretaría de Docencia a través de la Dirección de Programas Educativos, será la responsable de elaborar y difundir la convocatoria respectiva.

Nadia Huertas

José Manuel Caule

Ju G

Artículo 15.- Del proceso de validación. Las constancias de actividades académicas que se quieran validar en créditos, primeramente deberán ser entregadas en la Coordinación de Programa Académico a la cual pertenezca el alumno. Cada coordinación se encargará de recopilar y avalar constancias, analizar trayectorias individuales para detectar necesidades de créditos y enviar lista de alumnos y constancias a la Secretaría de Docencia para su respectiva conversión y validación en créditos en los tiempos establecidos en la convocatoria.

Artículo 16.- Del límite de reconocimiento y validación de créditos. El alumno no tendrá límite en el número de constancias de actividades académicas a presentar para reconocimiento y validación de créditos, siempre y cuando estas actividades hayan sido realizadas durante los estudios de un programa académico de educación superior y que no hayan sido previamente validadas para el mismo fin. Para efectos de obtención de créditos del rubro II, se considerarán las constancias hasta cubrir el 30% del Área de Formación Optativa establecido en el Reglamento de Estudios de Tipo Medio Superior y Superior de la Universidad Autónoma de Nayarit.

Artículo 17.- De la conversión y validación de créditos. La Secretaría de Docencia realizará la conversión y validación de créditos de acuerdo al número de horas de actividades académicas realizadas, conforme a lo establecido en artículo 48 bis del Reglamento de Estudios de Tipo Medio Superior y Superior de la Universidad Autónoma de Nayarit, y considerando las disposiciones del presente Lineamiento. En caso de que la actividad académica conste de un número menor a 16 horas, ésta podrá ser acumulable con otras actividades para efectos de reconocimiento del o los créditos.

Artículo 18.- Del porcentaje de validación. Ninguna actividad académica podrá validarse con más del 50% del total de créditos del rubro II del Área de Formación Optativa de los programas académicos de la Universidad.

Artículo 19.- Modalidades de actividad académica. Las actividades académicas en la que los alumnos participen podrán tener las siguientes modalidades: Asistente, ponente, organizador y colaborador en proyectos de investigación o de intervención social.

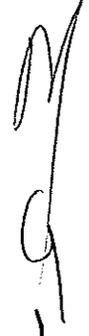
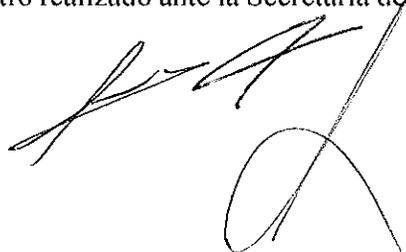
Artículo 20.- congresos y coloquios. En los casos de congresos y coloquios vinculados directamente al perfil profesional, se validarán hasta 32 horas por evento, independientemente de la modalidad de participación.

Artículo 21. No se otorgarán créditos en el siguiente supuesto. Las actividades académicas que se desarrollen como parte de la planeación y evaluación de una unidad de aprendizaje, no se considerarán para efectos de validación de créditos del rubro II.

Artículo 22.- Validación de las estancias académicas. Para los casos de las estancias académicas cortas (menor a un periodo escolar) y de investigación, éstas podrán ser validadas en créditos considerando el número de horas de actividades propiamente académicas o de investigación conforme a lo establecido en el plan de trabajo y cronograma inicial.

Artículo 23.- Validación en proyectos de investigación. Para validar la participación en proyectos de investigación se deberá comprobar dicha participación con constancia emitida por el responsable del proyecto, señalando las actividades realizadas, horas y avances de acuerdo a lo establecido en el plan de trabajo. Se deberá adjuntar, además, copia de registro realizado ante la Secretaría de Investigación o ante la instancia oficial.

Nadia Martínez



Artículo 24.- Servicio Social y/o Prácticas Profesionales. Cuando el alumno realice el Servicio Social o Prácticas Profesionales en un proyecto de investigación o de intervención social, no se podrá validar dicha participación en créditos del Área de Formación Optativa.

Artículo 25.- Reconocimientos relevantes y premios en concursos académicos. Se podrán validar en créditos del rubro II del Área de Formación Optativa, aquellos reconocimientos relevantes y premios en concursos académicos obtenidos por el alumno, y que hayan implicado un trabajo específico previo. Estos reconocimientos deberán ser avalados por el Coordinador de Programa Académico y el máximo de créditos a otorgar será de uno.

Artículo 26.- Cambio de programa académico y validación de constancias. Las constancias que se presenten para validación y que hayan sido obtenidas antes de realizar el cambio de programa académico, se harán válidas para efectos de validación de créditos, siempre y cuando las actividades académicas realizadas tengan relación con el programa académico que se curse actualmente.

Artículo 27.- Responsabilidad de la coordinación de programa. Serán las instancias responsables de enviar el listado de alumnos con los créditos validados a los respectivos departamentos de Control Escolar, una vez que reciban por parte de la Secretaría de Docencia dichas validaciones.

Artículo 28.- Responsabilidad del Departamento de Control Escolar de cada área o unidad académica. Tendrá la responsabilidad de incorporar al historial académico de cada alumno, los créditos validados correspondientes a las actividades académicas desarrolladas de acuerdo a la siguiente tabla de actividades:

Nadia Martínez

TABLA DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS
(Proceso de validación de créditos)

ACTIVIDAD ACADÉMICA	MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN	CRÉDITOS A OTORGAR
Cursos de inglés	Asistente	Hasta el 50% del total de créditos del rubro II, del programa académico respectivo.
Cursos Especializados	Asistente	Hasta el 50% del total de créditos del rubro II, del programa académico respectivo.
	Organizador	1 crédito.
Proyectos de investigación	Colaborador	Hasta el 50% del total de créditos del rubro II, del programa académico respectivo.
Congresos	Asistente	De 1 a 2 créditos.
	Ponente	1 crédito.
	Organizador	1 crédito.
Seminarios	Asistente	Hasta el 50% del total de créditos del rubro II, del programa académico respectivo.
	Organizador	1 crédito.
Simposios	Asistente	Hasta el 50% del total de créditos del rubro II, del programa académico respectivo.
	Organizador	1 crédito.
Estancias académicas o de Investigación	Asistente	Hasta el 50% del total de créditos del rubro II, del programa académico respectivo.
Conferencias	Asistente	Hasta el 50% del total de créditos del rubro II, del programa académico respectivo.
	Organizador	1 crédito.
Taller	Asistente	Hasta el 50% del total de créditos del rubro II, del programa académico respectivo.
	Organizador	1 crédito.
Foro	Asistente	Hasta el 50% del total de créditos del rubro II, del programa académico respectivo.
	Organizador	1 crédito.
Panel	Asistente	Hasta el 50% del total de créditos del rubro II, del programa académico respectivo.
	Ponente / Panelista	1 crédito.
	Organizador	1 crédito.
Debate	Asistente	Hasta 1 crédito.
Coloquio	Asistente	Hasta el 50% del total de créditos del rubro II, del programa académico respectivo.
	Ponente	1 crédito.
	Organizador	1 crédito.
Diplomado	Asistente	Hasta el 50% del total de créditos del rubro II, del programa académico respectivo.
	Organizador	1 crédito.
Jornada científica/académica	Asistente	Hasta el 50% del total de créditos del rubro II, del programa académico respectivo.
	Organizador	1 crédito.
Proyecto de intervención social	Colaborador	Hasta el 50% del total de créditos del rubro II, del programa académico respectivo.
	Organizador	1 crédito.

[Handwritten signature]

Nadia Martínez

[Handwritten signature]

[Multiple handwritten signatures and initials]

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

Apartado III
Área de Formación Optativa Rubro III
Actividades Recreativo-Deportivas, Artístico-Culturales

Artículo 29.- Actividades Recreativo-Deportivas, Artístico-Culturales. Son aquellas actividades que fortalecen la formación integral de los alumnos en las ramas Recreativo-Deportivas o Artístico-Culturales y que se registran ante la Secretaría de Extensión y Vinculación, avaladas por las autoridades pertinentes y que se realizan al interior de la Universidad, de acuerdo al Artículo 48 bis del Rubro III del Reglamento de Estudios de Tipo Medio Superior y Superior de la Universidad Autónoma de Nayarit.

Artículo 30.- Del registro de las actividades Recreativo-Deportivas o Artístico-Culturales. Dirigidas a alumnos del nivel superior que se oferten y realicen al interior de la Universidad deberán ser registradas en la Dirección de Vinculación Académica de la Secretaría de Extensión y Vinculación, para el reconocimiento de su valor en créditos.

Artículo 31.- Tipo de actividades que se deben registrar. Correspondientes al rubro III consideradas para su registro serán eventos Artísticos, Culturales, Recreativos o Deportivos organizados por la Universidad, así como cursos, talleres, diplomados, seminarios u otros de la misma índole. Para realizar el registro se deberá presentar ante la Dirección de Vinculación Académica el documento *Ficha de Registro de Optativa Rubro III*.

Artículo 32.- Documentos para registro. Para el caso de cursos, talleres, diplomados, seminarios u otros de la misma índole, se llenará y presentará el documento *programa de optativa rubro III*. Si se trata de eventos Artísticos, Culturales, Recreativos o Deportivos, el documento a presentar será *Plan de trabajo para actividad Recreativo-Deportiva o Artístico-Cultural*. En ambos casos se anexará el formato *Ficha de Registro de Optativa Rubro III*.

Artículo 33.- Periodo para registro en modalidades de cursos, talleres, diplomados, seminarios. Las actividades Recreativo-Deportiva o Artístico-Cultural realizadas en modalidad de cursos, talleres, diplomados, seminarios u otros de la misma índole deberán registrarse al final de cada periodo escolar (Junio y Noviembre), previa convocatoria emitida por la Dirección de Vinculación Académica de la Secretaría de Extensión y Vinculación.

Artículo 34.- Registro en el caso de eventos Artísticos, Culturales, Recreativos o Deportivos. El registro podrá realizarse en cualquier momento ante la Dirección de Vinculación Académica.

Artículo 35.- Requisitos para el registro de las actividades Recreativo-Deportiva o Artístico-Cultural. El registro se hará ante la Dirección de Vinculación Académica de la Secretaría de Extensión y Vinculación, será necesario contar con la firma de respaldo académico de las instancias correspondientes: Coordinador de Programa Académico y Director de Unidad Académica o Coordinador de Área Académica. En el caso de dependencias administrativas autorizará el responsable de la dirección y el secretario que corresponda.

Artículo 36.- Asignación de folio. Una vez revisados los documentos presentados, la Dirección de Vinculación Académica asignará un número de folio para reconocer su registro.

Artículo 37.- Validación de créditos. La Secretaría de Extensión y Vinculación realizará la validación de créditos de acuerdo al número de horas de las actividades académicas, apegado a lo establecido en

Nada de Maestros



artículo 48 bis del Reglamento de Estudios de Tipo Medio Superior y Superior de la Universidad Autónoma de Nayarit. En este caso, un crédito es equivalente a 32 horas.

Artículo 38.- El proceso de validación de los créditos. La validación de los créditos de las actividades Recreativo-Deportivas o Artístico-Culturales, se realizará una vez por periodo escolar, para lo cual se hará difusión mediante convocatoria institucional emitida por la Secretaría de Extensión y Vinculación, a través de la Dirección de Vinculación Académica.

Artículo 39.- Requisitos de las constancias. Las constancias que se elaboren para los participantes y que no sean emitidas por la Dirección de Vinculación Académica deberán contener los siguientes requisitos: Nombre de la Institución Educativa, área académica, unidad académica o programa académico que avala la actividad, logotipos institucionales, nombre de los participantes, nombre de la actividad, número de horas, lugar y fecha, firmas de los responsables. En los casos en que se elaboren constancias con listado grupal se deberán considerar los mismos elementos.

Artículo 40.- Reconocimiento de créditos. El estudiante podrá solicitar el reconocimiento de créditos para más de un curso, taller, diplomado, seminario u otro de la misma índole durante el mismo periodo escolar.

Artículo 41.- Actividades que no pueden exceder las 96 horas. Para el caso de curso, taller, diplomado, seminario u otro de la misma índole, el programa de estudios no podrá exceder de 96 horas por periodo.

Los eventos Artísticos, Culturales, Recreativos o Deportivos que el alumno desarrolle, no podrán exceder de 96 horas por periodo, incluso cuando sean la sumatoria de diferentes actividades.

Artículo 42.- Actividades que no cubran un mínimo de 32 horas. Estas podrán ser acumuladas con otras actividades subsecuentes para la obtención de los créditos correspondientes. En dicho caso, los alumnos deberán solicitar la constancia, presentando los documentos probatorios ante la Dirección de Vinculación Académica. Esta constancia tendrá un costo mínimo de recuperación.

Artículo 43.- Constancias con diferentes tipos de participación. En los casos que el alumno presente más de una constancia con diferente tipo de participación y que refiere a una misma actividad Recreativo-Deportiva o Artístico-Cultural, sólo se hará válido un tipo de participación como:

- 1) Asistente a eventos Artísticos, Culturales, Recreativos y Deportivos organizados por la Universidad.
- 2) Organizador de eventos Artísticos, Culturales, Deportivos y Recreativos, al interior de la Universidad.
- 3) Integrante en grupos artísticos y selectivos deportivos representativos de la Universidad.

Artículo 44.- Del responsable de actividades y la emisión de constancia. Para las actividades que refieran a eventos Culturales, Artísticas, Recreativas o Deportivas, el responsable deberá emitir una constancia al alumno, para que este último pueda solicitar el reconocimiento de créditos en la Dirección de Vinculación Académica.

Wendy Martínez
Thomas Cauda

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Artículo 45.- Del responsable de actividades y la lista de participantes. En el caso de cursos, talleres, diplomados, seminarios u otros de la misma índole, el responsable deberá remitir una lista de los participantes mediante oficio firmado y sellado por quien corresponda a la Dirección de Vinculación Académica, misma que emitirá las constancias individuales de participación de los alumnos. Dicha constancia tendrá un costo mínimo de recuperación.

Artículo 46.- Será responsabilidad de las coordinaciones de programa académico. Dar seguimiento a la trayectoria de los alumnos relacionada con el Área de Formación Optativa rubro III, por lo que los alumnos deberán informar a la coordinación correspondiente sobre las actividades Recreativo-Deportivas y/o Artístico-Culturales que realicen durante cada período escolar.

Artículo 47.- Responsabilidad del Departamento de Control Escolar de cada área o unidad académica. Este tendrá la responsabilidad de incorporar al historial académico de cada alumno los créditos validados correspondientes a las actividades Recreativo-Deportivas y/o Artístico-Culturales desarrolladas.

Transitorio

Artículo único.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Coordinador Académico.

DADO en Tepic, Nayarit; Campus Ciudad de la Cultura "Amado Nervo", a los 04 días del mes de abril de 2017 dos mil diecisiete.

Consejo Coordinador Académico

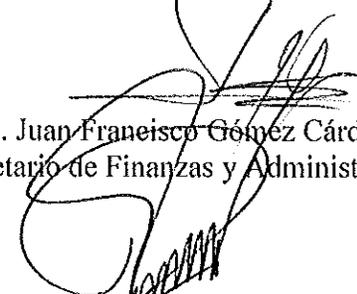
M.C. Jorge Ignacio Peña González
Rector y
Presidente del Consejo Coordinador Académico

Mtro. Edgar González Sandoval
Secretario Técnico

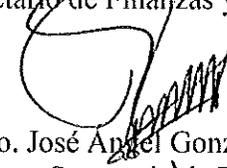
Titulares del Secretariado Universitario



M.A. Adrián Navarrete Méndez
Secretario General



M.I. Juan Francisco Gómez Cárdenas
Secretario de Finanzas y Administración



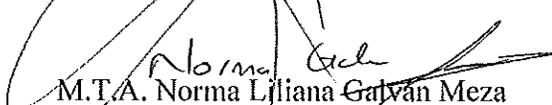
Mtro. José Ángel González Rodríguez
Secretario de Rectoría



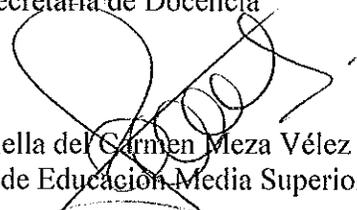
M.C. Gabriel Eduardo Núñez Rodríguez
Secretario de Servicios Académicos



M.F. Julio César Rivera García
Secretario de Extensión y Vinculación



M.T.A. Norma Liliana Galván Meza
Secretaria de Docencia



Lic. Daniella del Carmen Meza Vélez
Secretaria de Educación Media Superior

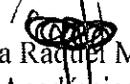


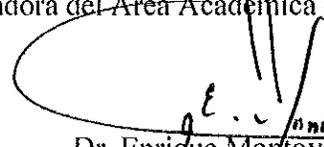
Dra. Laura Isabel Cayeros López
Secretaria de Investigación y Posgrado

Coordinadores de Área

Coordinador del Área Académica de Ciencias Biológico
Agropecuarias y Pesqueras

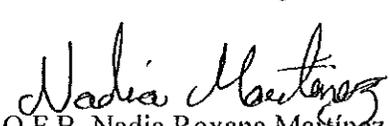

Mtra. Gloria Machain Ibarra
Coordinadora del Área Académica de Ciencias Sociales y Humanidades

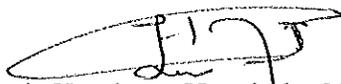

M.C. María Raquel Moya García
Coordinadora del Área Académica de Ciencias de la Salud


Dr. Enrique Montoya Suárez
Coordinador del Área Académica de Ciencias Básicas e Ingenierías


Mtro. Víctor Torres Covarrubias
Coordinador del Área Académica de Ciencias
Económicas y Administrativas

Representantes del personal académico y alumnos por cada Comisión Académica del Consejo General Universitario


Q.F.B. Nadia Roxana Martínez Rubio
Consejera Directora de la Unidad Académica de Ciencias Químicas Biológicas y Farmacéuticas

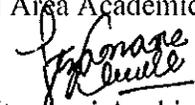

Ing. Luis Humberto Hernández Núñez
Consejero Director de la Unidad Académica de Preparatoria No. 9


M.C. Oscar Ariel Parra Ortiz
Consejero Maestro del Área Académica de Ciencias Básicas e Ingenierías

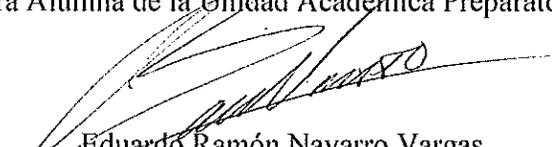


Mtro. Ilych Antonio Ramos Guardado
Consejero Maestro del Área Académica de Ciencias Sociales y Humanidades

María Guadalupe Montoya Villa
Consejera Alumna del Área Académica de Ciencias Sociales y Humanidades



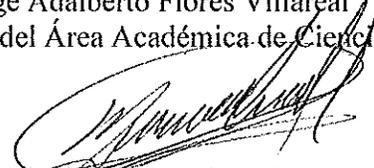
Itzamani Anakie Guzmán Carrillo
Consejera Alumna de la Unidad Académica Preparatoria No. 5



Eduardo Ramón Navarro Vargas
Consejero Alumno del Área Académica de Ciencias Biológicas,
Agropecuarias y Pesqueras



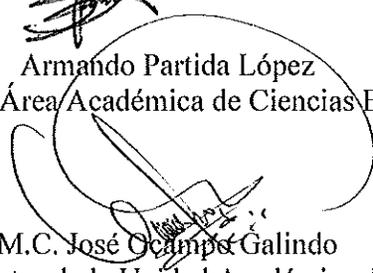
Jorge Adalberto Flores Villareal
Consejero Alumno del Área Académica de Ciencias de la Salud



Manuel Alberto Mendoza Esparza
Consejero Alumno del Área Académica de Ciencias Económico Administrativas



Armando Partida López
Consejero Alumno del Área Académica de Ciencias Básicas e Ingenierías



M.C. José Ocampo Galindo
Consejero Director de la Unidad Académica de Economía

Mtro. Oscar Grageola Núñez
Unidad Académica de Agricultura